



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL VALPARAISO**

Considerando:

**Que**, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza; Que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las Juntas Parroquiales.

**Que**, el artículo 240, de la **Constitución de la República del Ecuador**, destaca que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 267, numeral 4 señala "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias", la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

**Que**, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial No. 303 del día 19 de Octubre del 2010.

**Que**, los artículos 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los gobiernos parroquiales rurales, la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo en materia de sus competencias, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual se observará la Constitución y la Ley.



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

**Que**, el artículo 65, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas, comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, es dueño y propietario de una "Maquina Ensiladora" (picadora de hierba", la misma que se requiere poner a disposición de la ciudadanía en general.

**Expide el presente;**

## REGLAMENTO INTERNO PARA EL ADECUADO USO DE LA MAQUINA DE ENSILAJE DEL GOBIERNO PARROQUIAL VALPARAÍSO

### CAPITULO I

#### DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL

**Art. 1.-** La administración de la MAQUINA ENSILADORA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Valparaíso, se ejercerá a través de la Secretaría; y, el control del mismo corresponderá al Presidente y Vocales del Gad Parroquial, en sujeción a los procedimientos establecidos en este Reglamento y a las normas legales aplicables.

### CAPÍTULO II DEL CONTROL

**Art. 2.-** El Control será realizado por todos los vocales y presidente del GAD Valparaíso y sus funciones son:

- a. Organizar y controlar el uso y mantenimiento de la MAQUINA ENSILADORA con fines de apoyo al agro, porque de manera especial se adquirió para picar hierbas, pastos, etc. con lo cual se elaborará abonos orgánicos;



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

- b. Realizar evaluaciones trimestrales sobre los avances y/o percances que pudiere haber con la máquina y quienes la utilizan;
- c. Se llevará un registro de todas las personas que utilicen la Máquina y quienes pongan más interés en elaborar los abonos orgánicos, podrían tener incentivos como la dotación de semillas y/o herramientas agrícolas.
- d. Es responsabilidad del vicepresidente llevar un registro de las horas que trabaja la máquina para poder realizar el mantenimiento respectivo a tiempo y evitar daños severos en la misma; y,
- e. Las demás que pudieren presentarse.

### CAPÍTULO III DEL USO DE LA MAQUINA ENSILADORA

**Art. 3.-** La MAQUINA ENSILADORA se destinará exclusivamente al cumplimiento de las labores para las cuales ha sido adquirida.

La finalidad más importante con esta adquisición es mejorar la calidad de los suelos de la parroquia Valparaíso y sus comunidades a través de la elaboración de abonos orgánicos. Al ser el sector agrícola muy determinante para el desarrollo de nuestra jurisdicción, el Gad Parroquial impulsará esta competencia exclusiva de la mejor manera posible.

**Art. 4.-** Los interesados en utilizar la Máquina Ensiladora se acercarán a Secretaría del Gad Parroquial para realizar la solicitud correspondiente en formato del Gobierno Parroquial.

**Art. 5.-** Quienes soliciten la máquina deberán tener listo los forrajes y demás materiales que se utilizan para la elaboración del abono orgánico, luego de finalizado la labor deberán entregar la Máquina Ensiladora en la bodega del Gobierno Parroquial el mismo día que solicitaron. En el caso que vayan a elaborar una cantidad importante de abono, se concederá la máquina un máximo de dos días, para poder cumplir con las demás solicitudes.



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo

**Art. 6.-** El manejo de la Maquinaria siempre estará a cargo de una persona responsable y que conozca del manejo de la misma, en caso de no saber solicitará ayuda de algún vocal del Gad Parroquial. Los funcionarios del Gad Parroquial no se responsabilizan por cualquier accidente que pudiere ocasionar por desconocimiento.

**Art. 7.-** En caso de existir daños en la maquina ensiladora por negligencia del solicitante, los gastos correrán a su cargo.

**Art. 8.-** La máquina ensiladora se entregará en el Gad parroquial y quien reciba revisara si está limpio y funcionando, caso contrario pondrá en conocimiento del presidente dicho particular.

**Art. 9.- COSTO.-** El pago por la utilización de la Máquina Ensiladora será de cinco dólares cada día, dinero que básicamente serán para los gastos de funcionamiento de la misma como son compra de gasolina y aceite. El valor será por cada día que el petionario/a tenga la maquina en su poder.

**Art. 10.-** El mantenimiento general de la Máquina Ensiladora estará a cargo del Gad Parroquial Valparaíso.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia sin perjuicio de la ley a partir de su firma y aprobación luego de ser discutido y aprobado en dos sesiones.

**SEGUNDA.-** Autorícese a la secretaria – tesorera del GAD Parroquial, la expedición de los instructivos que fueren necesarios para la efectiva aplicación del presente Reglamento.



Acuerdo Ministerial No. 130 Ministerio de Gobierno Policía y Cultos. Guano - Chimborazo  
El presente Reglamento fue discutido y aprobado por los miembros del Gobierno Parroquial Valparaíso en dos sesiones ordinarias realizadas los días 17 y 31 de agosto del año 2017.

Sr. José Guamán

PRESIDENTE

Sr. Raúl Rodríguez

VICE-PRESIDENTE

Sra. Mónica Camino

VOCAL

Sr. Miguel Hidalgo

VOCAL

Sra. Laura Rodríguez

VOCAL

Ing. Hilda Parra

SECRETARIA

CERTIFICACION.- La suscrita secretaria del Gobierno Parroquial Valparaíso Hilda Parra Delgado, certifica que el presente reglamento fue discutido y aprobado en dos sesiones extraordinarias efectuadas los días diecisiete y treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete CERTIFICO.-

  
Ing. Hilda Parra Delgado

SECRETARIA – TESORERA